

**LEY Nº 10222****SE CREA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, “EL PROGRAMA DE  
CONCIENTIZACIÓN EN USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS, PARA  
PREVENCIÓN FRENTE AL GROOMING.”**

FECHA DE SANCION: 10.09.2014

PUBLICACIÓN B.O.: 03.10.2014

CANTIDAD DE ARTICULOS: 06

CATIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
Ley: 10222**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el “Programa de Conciencización e Información para el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y para la Prevención y cuidado frente al Grooming”.

**ARTÍCULO 2º.-** Es competencia exclusiva del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa creado en el artículo 1º de esta Ley:

- a) La confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros;
- b) La capacitación de docentes y alumnos del profesorado mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los estudiantes, desde una mirada reflexiva, en el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- c) La información y asesoramiento a las familias de la comunidad educativa, y
- d) El asesoramiento sobre el modo de actuar en caso de detección de posibles situaciones de Grooming o uso irresponsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórase a los diseños curriculares del Sistema Educativo Provincial la enseñanza del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la prevención y cuidado frente al Grooming.

**ARTÍCULO 4º.-** Créase un sitio web con información útil para los usuarios-docentes, niñas, niños, adolescentes, padres y abuelos- referido a Grooming y uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con la finalidad de que obtengan material necesario, concientizador y preventivo respecto a la temática, permitiendo el ingreso reservado para efectuar consultas.

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba deberá incluir esta temática en todos los ambientes escolares y extraescolares donde se divulgue el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

PREGNO – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA  
DECRETO PROMULGATORIO N° 1040/14